

## COMUNICADOS

### Juramento de la ley como gobernador de Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Exmo. Sr.—Hoy he prestado el juramento de la ley, como gobernador constitucional de este Estado para comenzar á ejercer las difíciles obligaciones que me impone este honroso encargo, con que se sirvió distinguirme la honorable legistura, según se servirá V. E. ver por el decreto que la misma expidió con fecha 27 del actual, de que son adjuntos tres ejemplares.

Al tener el honor de participarlo á V. E. para que lo eleve al conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la Suprema Corte de Justicia, encargado del supremo poder ejecutivo de la nación, creo de mi deber manifestarle, que una de mis primeras atenciones en el desempeño del puesto que ocupo, será el cooperar á la salvación del país, y haré igualmente todos los esfuerzos posibles para consolidar la paz en este Estado, fuente de que emana la felicidad pública.

Dígnese V. E. aceptar las protestas de mi distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Octubre 30 de 1847  
—Benito Juárez.—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

### El clero de Oaxaca y la guerra con los Estados Unidos

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Illmo. Sr.—Los adjuntos impresos impondrán á V. S. I. de las noticias que por extraordinario recibí la noche de ayer. Ellas anuncian la próxima invasión del Estado por las fuerzas del enemigo exterior, y este gobierno que está resuelto á llevar al cabo la más justa y santa de las guerras, necesita del auxilio eficaz de todos los habitantes del Estado. Muy robusto é importante es el de V. S. I. y el de su venerable clero secular y regular para reanimar el espíritu del pueblo, hacerle conocer el peligro en que se halla de perder su patria y religión, y la obligación estrecha, imprescindible en que se halla de sacrificarse por estos dos objetos sagrados. A este fin me dirijo á V. S. I. para que por su parte y excitando á su venerable clero secular y regular se inculquen estas verdades en las pláticas y sermones públicos, y valiéndose de todos los medios que estime convenientes.

El gobierno cuenta con la cooperación de V. S. I. para llenar tan importantes objetos, y no es equívoca al esperar que V. S. I. le dé una muestra de su acendrado patriotismo y de su celo pastoral.

Tengo el honor de reiterar á V. S. I. las distinguidas consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 25 de 1848.  
—Benito Juárez.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.<sup>1</sup>

### El Código civil del Estado

Gobierno del Estado de Oaxaca.

No habiéndose dado una disposición general que declare cuáles de las leyes que estuvieron rigiendo en el Estado en la primera época del sistema federal, continúan vigentes, y cuáles no, se hace indispensable dirigir iniciativas al soberano congreso en las próximas sesiones, sobre aquellas, cuya necesidad y utilidad son notorias, y al efecto este gobierno prepara las que en su concepto exigen esa declaración. Es una de ellas

<sup>1</sup> Gobierno eclesiástico de Oaxaca.

Excmo. Sr.—La muy apreciable nota de V. E. de ayer é impresos que le acompañan, me han llenado del más profundo sentimiento al saber que por fin va á ser invadido el Estado del digno mando de V. E., y que sus habitantes van á sufrir muy de cerca las consecuencias de la guerra.

Por mi parte tengo la satisfacción de no haber perdido momento de inculcar el objeto á que se contrae la expresada apreciable nota, y me ocuparé de toda preferencia en seguir los mismos principios, con el fin de reanimar el espíritu público por todos los medios que estén al alcance de esta mitra.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en debida contestación de su precitada nota, y de protestarle con este motivo las consideraciones de mi particular y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Enero 26 de 1848.  
—Antonio, obispo de Oaxaca.—Excmo. Sr. gobernador de este Estado.

la que es conocida con el nombre de código civil; pero como no obstante de que éste contiene disposiciones, que aunque son intrínsecamente buenas, muchas de ellas consideradas con relación á las costumbres y circunstancias peculiares del país no pueden llevarse á debido efecto, sin causar algunos perjuicios, como ya lo demostró la experiencia, es conveniente, y aun necesario que al declararse su restablecimiento se supriman algunos artículos y se agreguen otros que hagan más fácil su observancia y aplicación á los casos ocurrentes.

Para proponer esta reforma en la iniciativa que deba dirigir al cuerpo legislativo, desconfío mucho de mis propias luces y necesito valerme de los trabajos de personas que como V. S. poseen profundos conocimientos del derecho y una práctica grande, no sólo de nuestras costumbres sino de las dificultades que en su ejecución presentó el repetido código en el tiempo que estuvo vigente. En tal concepto y descansando en el notorio patriotismo de V. S., he determinado comisionarlo para que por sí ó asociándose con las personas que tenga á bien se sirva formar un proyecto de decreto en que al proponerse el restablecimiento del código civil del Estado, se consulten las reformas que deban hacerse para su más fácil aplicación en la práctica.

Tengo la honra de ofrecer á V. S. con este motivo mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 5 de 1848.—

*Benito Juárez.*—Sr. regente excelentísimo de la corte de justicia.

**Fundación de una escuela en Tehuantepec**

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Illmo. Sr.—En 7 de Abril de 1846 se dijo á V. S. I. por este gobierno lo que copio:—“Illmo Sr.—Disfruto el honor de acompañar á V. S. I. una copia certificada del dictamen que en sesión del día 3 del corriente mes aprobó la honorable asamblea departamental y fué extendido á virtud de proposición que hizo uno de los señores que la componen, deseoso de averiguar en obsequio de la juventud de Tehuantepec, la inversión que se daba á los réditos del capital impuesto en la casa de D. Manuel Fernández Vallejo, para el establecimiento de una escuela de primeras letras en aquella villa.

“Dicho documento ministra todo el conocimiento necesario acerca de este interesante negocio, y no me detendré en demostrar á V. S. I. el interés que debe resultar de que se allane el obstáculo que hasta ahora se ha presentado para plantear dicho establecimiento, porque sería inferir un agravio muy notorio á su ilustración y tener en muy poco el empeño decidido que siempre ha demostrado para cooperar al bien y prosperidad del departamento, y solo me limito á comunicarle el parecer de la citada honorable

asamblea para que como patrono especial de la referida fundación tome todo el interés propio de su carácter en la restitución de los 3,300 pesos, de cuya cantidad consta ésta, poniéndose al efecto de acuerdo con este gobierno para hacer ante la autoridad judicial todas las gestiones que fueren necesarias.”

Y no apareciendo en el expediente que se siguió en la secretaría de este gobierno la contestación de V. S. I. á la nota inserta, resulta no saberse las providencias que haya dictado para la restitución de la suma de que se trata, como patrono especial de la fundación que se hizo de ella para el establecimiento de una escuela en Tehuantepec, estando á la vez este gobierno animado de los más vivos deseos de cooperar con V. S. I. al logro de dicho establecimiento, por los felices resultados que debe producir el que se proporcione á la juventud de aquella numerosa población una educación regular, que con el tiempo sirva no solo para ilustrar á los ciudadanos, sino para hacerlos más útiles á su patria y desterrar los males que trae consigo la ignorancia de los primeros rudimentos de la religión cristiana, y por cuyos poderosos motivos no dudo activará V. S. I. este negocio y que tendrá la bondad de avisarme el resultado.

Acepte V. S. I. con este motivo las seguridades de mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 11 de 1848.

—Benito Juárez.— Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

### La renta del tabaco en el Estado

Exmo Sr. — Constituido en el deber de promover cuanto convenga á la prosperidad de los oaxaqueños y persuadido de que no será difícil conseguirlo en todo aquello que dependa de las supremas autoridades de la nación, no he vacilado en dirigirme á V. E. en solicitud de que

Gobierno eclesiástico de Oaxaca.

Excmo. Sr. — Enterado de la muy apreciable nota de V. E. del día de ayer en que se halla inserta la que con fecha 7 de Abril del año de 846 dirigió ese superior gobierno á esta sagrada mitra, acompañando una copia certificada del dictamen que en sesión del día 3 del mismo aprobó la honorable asamblea departamental para la averiguación del capital de tres mil trescientos pesos fincados en la villa de Tehuantepec, en la casa de Vallejo, para el sostenimiento de una escuela lancasteriana en este lugar, debo manifestar á V. E., que desde aquella época y con el interesante objeto de hacer las aclaraciones necesarias, se tuvo por conveniente pedir un informe circunstanciado al R. padre cura de la citada villa; mas como á continuación fué separado de ella el que la servía, y posteriormente han ocurrido sucesos por los que ha estado alterada la tranquilidad pública en aquel punto, esto en mi concepto habrá embarazado que con oportunidad se obsequiara el pedido de este gobierno eclesiástico, quien unisono en los sentimientos que animan á V. E. en favor de la ilustración de la juventud va á reiterar cuanto antes la orden conveniente á efecto de que con la violencia posible se remita el mencionado informe, y tan luego como consiga aquellos datos, los pondré en conocimiento de V. E. para que de acuerdo demos el debido cumplimiento á las dos proposiciones con que concluye el referido dictamen sobre este asunto.

Proporcioname esta ocasión de renovar á V. E. las consideraciones de mi muy particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Abril 11 de 1848. — Antonio, obispo de Oaxaca. — Excmo. Sr. gobernador de este Estado.

la renta del tabaco se consigne al Estado aumentándose el contingente de éste en proporción á las utilidades que tenga aquélla.

La conformidad de esta medida con el espíritu del sistema que afortunadamente nos rige es incuestionable: así fué reconocida desde el principio de la federación, y no se sabe á qué atribuir el que no se hiciera lo mismo al restablecerse ésta; pues cualesquiera que fueran los embarazos que se ofrecieran por los compromisos que reportaba la renta, muy bien pudieron allanarse haciéndolos recaer en los Estados que entraran á poseerla.

Pero en lo que no cabe duda es en que la renta, dependiendo hoy de un centro muy distante, no goza de las ventajas que le daría la supervigilancia de las autoridades inmediatas, á las cuales de intento se ha quitado toda ingerencia, y con esto se ha perjudicado tanto á la misma renta como al público; pues por unaparte se da lugar al abandono de sus empleados y por otra se tiene que emplear el mayor rigor para poder sostener la renta en el aislamiento en que se le ha puesto.

Mucho podría decirse en demostración de la verdad de este aserto; pero me he propuesto tratar el punto en abstracto, y hablando al supremo gobierno que tantos datos debe tener á la vista, no debo detenerme más en estos particulares.

Pero no puedo dejar de llamar la atención de

V. E. sobre que una de las principales ventajas del sistema federal consiste en que los ciudadanos paguen sus contribuciones impuestas por autoridades que conocen de cerca sus circunstancias, y regida la renta del tabaco por leyes generales como lo está, no se toman en cuenta esas necesidades, y lo que podía ser un bien tal vez se convierte en un mal muy grave.

Esto es lo que precisamente está sucediendo porque bajo el pie en que está, se desatienden completamente los intereses locales: el tabaco se va á buscar fuera del Estado, cuando en sus terrenos lo hay abundantísimo y de buena calidad, resultando de esto que se condenan á la miseria poblaciones enteras, que del cultivo de esa planta sacaban su subsistencia. En fin, los empleos y los trabajos peculiares de la renta, sujeta todavía á las reglas que estableció una empresa de particulares, no se le ha podido dar el mejor arreglo para que esa institución, si en sí no es buena, produjera por lo menos los bienes de que es susceptible.

Si á todo lo dicho se agrega el desconcierto en que está la renta por no glosarse sus cuentas con oportunidad, por no poder ya responder á sus compromisos y por haberse suprimido en algunos lugares, haciéndose libre el tráfico del tabaco, se conocerá el bien que le resulta al gobierno en desprenderse de ella en los términos propuestos.

Así se permitirá en el Estado la siembra del

tabaco, porque dándose aquí aún sin beneficio, el perseguirlo es muy gravoso á la renta; lo es aún más á los ciudadanos, que á veces se ven castigados, no porque intentaran cosecharlo, sino porque no pudieron cuidar de arrancar el que espontáneamente produce la tierra. Por otra parte, abatido hasta el extremo el comercio de la grana y el del algodón, el cultivo del tabaco vendría á dar ocupación á multitud de familias que yacen en la indigencia, y se afianzaría la paz, que hoy con frecuencia se ve en peligro, pues aun en el pago de las contribuciones más módicas se resiste con pretexto de esa misma miseria, y es sensible en estos casos tener que recurrir á la fuerza. Ruego á V. E. haga apreciar al Excelentísimo Sr. presidente la de estas razones para que se sirva disponer lo que convenga al logro de los objetos indicados.

Acepte V. E. las sinceras protestas de mi afectuosa consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Mayo 29 de 1848.  
—Benito Juárez.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—Querétaro.

#### Una escuela en Santa Ana Zegache

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—El Sr. gobernador del departamento de Ejutla en oficio de 24 del presente, dice al señor secretario de mi despacho lo que copio:

“En la atenta nota oficial de V. S. de 23 del

corriente me dice que con fecha 8 del último Abril se dijo á este gobierno, que el Exmo. Sr. gobernador deseaba saber el motivo por qué no estaba establecida la escuela de primeras letras en el pueblo de Santa Ana Zegache, y la inversión que actualmente se da á los fondos con que se cuenta para el fomento de ese establecimiento, sobre cuyo particular me anuncia informe este gobierno.

“No se ha recibido la nota que me inserta, librada con fecha del último Abril; pero desde mi ingreso á este gobierno, tuve informes positivos de que en el referido pueblo de Zegache no había escuela, que existía un fondo de 6,000 pesos que había dejado el presbítero Sr. D. Domingo Morales, para que se dotase aquélla con la renta de 3,000 pesos anuales; que desde el año 42 el Sr. cura actual D. Manuel Flores Peña percibía los alquileres de las casas nombradas del Mecatero, ubicadas en esa capital, y que constituyen la fundación de que se trata, y que habiéndole reclamado distintas veces la república del mismo Zegache, les había contestado que había un pleito pendiente que no permitía establecer la escuela ni pagar al maestro.

“Por estos antecedentes, y sin especificar individualmente al pueblo de Santa Ana, expedí la circular de que acompaño copia, á todas las subprefecturas del departamento, desde 13 de Abril, á la vez que tuve también el objeto de dar

impulso á la instrucción pública, bastante atrasada en el mismo.

“Espero, pues, que los subprefectos informen sobre la materia y como el de Ocotlán precisamente tiene que hacerlo con respecto al objeto que tiene relación con el pueblo de Santa Ana, con su resultado daré aviso oportuno á ese superior gobierno.

“Sírvasse V. S., en contestación de la expresada nota de 23 del presente, manifestándole así al Exmo. Sr. gobernador con la circular de que acompaño copia, para que se persuada S. E. que aun sin haber recibido la nota que se me inserta, ya me había ocupado en general del interesante objeto de la instrucción pública, y en particular, del establecimiento de Santa Ana Zegache é inversión de sus productos.

“Al contestar tengo la satisfacción de reiterar á V. S. con toda estimación y respeto las consideraciones de mi particular aprecio y atención.”

Y tengo la honra de transcribirlo á V. S. I. para que se sirva, en obsequio de la instrucción pública, disponer que el rédito del capital de que se trata se invierta en su objeto.

Renuevo á V. S. I. las seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Mayo 30 de 1848.  
—Benito Juárez.—Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

1 Gobierno eclesiástico de Oaxaca. Exmo. Sr. Con el mayor interés y activa solicitud se ha procurado por esta sagrada mitre, que

### Excitativa para el castigo de los autores de un crimen

Gobierno del Estado de Oaxaca.

El gobierno sabe que en el partido de Etlá se cometió un asesinato premeditado y atroz en el año de 1846, en la persona del desgraciado Marcial Blanco, el que hallándose dormido en su casa fué asaltado á deshoras de la noche y muerto á puñaladas por los asesinos que contrató la esposa inhumana y cruel de la víctima, por el vil precio de ocho pesos. La causa que se comenzó á formar á consecuencia de este horroroso suceso, hace cerca de dos años, se halla en plenario, según los informes que he recibido, y sin embargo hasta la fecha no se concluye en primera instancia, lo que ha llamado justamente la atención de este gobierno y me obliga á dirigir á V. E. esta comunicación con el objeto de que

tenga verificativo el establecimiento de la escuela que debe fundarse en la parroquia de Santa Ana Zegache, por disposición testamentaria del finado bachiller D. Domingo Morales, de que hace relación la nota del señor gobernador del Departamento de Ejutla inserta en la muy apreciable de V. E. de 30 de Mayo último, á que tengo el honor de contestar.

Al hacerlo, debo manifestar á V. E., que por mi parte se han movido cuantos resortes se han presentado para que así se efectúe, por el interés que demanda la ilustración de la juventud, que justamente merece toda mi consideración; pero aquellos no han bastado para hacer que el albacea del susodicho finado, que lo es D. Juan José Serrano, finque en la labor de la Soledad el capital que para aquel objeto se destina, no obstante que ha sido vencido en juicio por todas instancias, por la pretensión de destinar fincas á su placer, con lo que se contraria á la voluntad del testador; y sin em-

dando cuenta con ella á la Excma. corte de justicia, dicte ésta las providencias que sean de su resorte para que sean prontamente castigados los autores de semejante crimen.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Julio 10 de 1848.  
—Benito Juárez.—Sr. regente de la Excma. corte de justicia del Estado.

### Sentencia de muerte

Corte de justicia del Estado de Oaxaca.—Excma. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. testimonio de la sentencia pronunciada por la Excma segunda sala de esta corte de justicia contra los reos Sixto Hernández y María Candelaria, por homicidio en Luis Matías, advirtiéndole á V. E. que con esta fecha se ha remitido el correspondiente al juez de primera instancia de Nochixtlán para su ejecución.

bargo también de que he apelado á los medios suaves de que un eclesiástico de su confianza le inclinase al cumplimiento de aquella obra pía y de otros pasos extrajudiciales, que en unión del subprefecto de aquel partido se han dado para el efecto.

La adjunta comunicación impondrá á V. E. del poco ó ningún participio que el cura actual de la expresada parroquia ha tenido sobre el negocio de que se trata, y yo, por último, le aseguro que él ocupa mucho antes de ahora mi atención, y que, unisono en sentimientos con los de V. E., procuraré que cuanto antes él tenga el término que se desea.

Aprovecho con este motivo la oportunidad de renovar á V. E. las protestas de mi particular y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Junio 6 de 1848.—Antonio, obispo de Oaxaca.—Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

Reitero á V. E. mi aprecio y consideración. Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 29 de 1848. *Lope S. Germán*.—Excmo. Sr. gobernador constitucional del Estado.

Sello sexto de oficio.—Destinado solamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los juzgados y tribunales de la república.—En la capital del departamento de Oaxaca, á catorce días del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Reunidos en sala los señores presidente y magistrados que compusieron la primera Excma sala de este tribunal superior: vieron en grado de súplica la causa criminal instruída en el juzgado de primera instancia del partido de Nochixtlán contra Sixto Hernández y María Candelaria, el primero por haber dado muerte á Luis Matías, esposo de la segunda, y contra ésta por la complicidad que tuvo en aquel hecho: vista asimismo la sentencia que en veintisiete del último Mayo pronunció la Excma segunda sala por la que confirmando la del inferior condenó á los expresados Sixto Hernández y María Candelaria á la pena ordinaria de muerte, que previos los auxilios espirituales deberán sufrir en la plaza pública de la cabecera de dicho partido, y teniendo en consideración que por lo actuado consta suficientemente comprobado por la confesión de los acusados, que siendo casada María Candelaria con Luis Matías llevaba amistad ilícita con Sixto Hernández: que para disfrutar con libertad de

ese amor criminal, concertaron entre ambos deshacerse del occiso Luis Matías, conviniendo el día veintiseis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco en que el día nueve de Julio siguiente, saldría de su pueblo Diuxi para ir al de Teita con su esposo, que en el camino los esperaba Sixto y que allí le mataría, todo lo cual se verificó; pues caminando el inocente esposo al lado de su consorte les salió Sixto repentinamente y trabó riña con Luis, de quien recibió una bofetada; y animado en aquel mismo acto por algunas expresiones de Candelaria le tiró una pedrada de la que lo hizo caer al suelo y tirado le quitó una piedra de la mano y con ella le dió un golpe en la cabeza, con el que ya no se movió: que inmediatamente cargó el cadáver y lo condujo al monte, donde abriendo un hoyo lo enterró: á todo lo cual lo acompañó Candelaria, con la que después de enterrado el cadáver se retiró á dormir á una cuadra: considerando que está suficientemente comprobado el cuerpo del delito y todo lo demás que de autos consta con presencia de lo pedido por el ministerio fiscal y de lo que previenen las leyes doce, título octavo, partida séptima y segunda, título veintiuno, libro doce, Novísima Recopilación y con mayor particularidad la tercera de este último título y libro, cuyas palabras son: "*Acaece algunas veces que algunos hombres están asechando para herir ó matar y hacer habla ó consejo para ello y hieren á aquellos á quienes están asechando, y*

atendiendo para los herir ó matar sobre que fué hecho el consejo ó la habla y estos tales deben haber mayor pena que los que hieren en pelea, porque los derechos mandan que estos tales sean tenidos á pena de muerte así como si matasen." La justicia del departamento de Oaxaca, suficientemente autorizada por los supremos poderes de la Nación Mexicana, confirma en todas sus partes la relacionada sentencia de la Ecxma. segunda sala. Hágase saber, y para la ejecución de este fallo expídanse los testimonios correspondientes.—*Benito Juárez.—José María Díaz Ordaz.—Manuel Orozco Colmenares.*

**Providencias para la apertura de una escuela**

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—Deseando el gobierno del Estado remover por su parte cualquier obstáculo que se presentara para el establecimiento de la escuela de primeras letras en el pueblo de Santa Ana Zegache, ordenó se instruyese un expediente gubernativo, que poniendo en claro los hechos facilitase sus remedios. Concluído éste, el gobierno ha visto con profundo sentimiento que ninguna causa real y positiva existe para que el establecimiento de primeras letras haya dejado de sostenerse con arreglo á la voluntad del benemérito eclesiástico que la fundó, porque consta de un modo evidente que en una casa de esta ciudad ubica-

1 El Br. D. Domingo Morales, eclesiástico.

da en la calle de Guatemala, existe fincado un capital de tres mil seiscientos pesos, la cual casa ha estado redituando veintiocho pesos cuatro reales cada mes, desde Enero de 1842, y esta suma ha sido suficiente para satisfacer la dotación del preceptor, que es de veinticinco pesos mensuales. Sin embargo, como V. S. I. sabe, esto no se ha hecho; pero el capital referido ha redituado hasta Noviembre de este año, dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, que á su vez han recibido los Sres curas Méndez y Flores Peña.

Por otra parte, el litis que se entabló contra el albacea Serrano, no ha suspendido los productos de la citada casa, porque versaba sobre la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que contra la disposición del testador, quería fincar en la hacienda del Alférez y no en la de la Soledad. Este inconveniente, lo mismo que el anterior, ningún embarazo debió presentar para el fomento de la citada escuela, que contando con fondos suficientes, desgraciadamente no ha podido subsistir; siendo de notar que este pleito lleva de terminado algún tiempo en favor de la obra pía, y que el albacea ha manifestado al gobierno del centro, según consta del mismo expediente, que está corriente en fincar el citado capital de dos mil cuatrocientos pesos en la hacienda de la Soledad, luego que vea que el fin de la fundación tiene su cumplimiento y queda en corriente la escuela de Zegache.

He querido referir á V. S. I. estas circunstancias constantes del expediente relacionado, para manifestarle que este gobierno, consecuente con sus deseos, ha investigado las causas que pudieran impedir la realización de un plan tan benéfico á la juventud; pero como ellas, sin embargo de no ser suficientes, lo han embarazado, y su remedio ya no dependa de este gobierno, me parece muy oportuno dirigir á V. S. I. una nueva excitativa, para que dictando sus providencias con el pleno conocimiento que ministran estas datos, se sirva hacer que la escuela quede planteada nuevamente y que la juventud de aquel pueblo reciba este beneficio, que será debido á las eficaces determinaciones de V. S. I. y á la pequeña cooperación de este gobierno.

Tengo el honor de protestar á V. S. I. las seguridades de mi afectuosa consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Diciembre 14 de 1848.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. Obispo diocesano.

#### **Justicia del pago de las obvenciones y derechos parroquiales**

Gobierno del Estado de Oaxaca. Illmo. Sr.—Es digno para mí de la mayor estimación, no solo el concepto elevado que V. S. I. tiene formado del sistema federal que nos rige, sino el que en lo particular le merezco por el empeño que tengo en que se cumplan las leyes, se

consideren los derechos y se lleven al cabo las obligaciones. Honrado sobre manera con esta calificación, no puedo menos que tributarle un reconocimiento sin límites al tener el honor de contestar la atenta y expresiva comunicación de esta fecha, en que bondadosamente V. S. I. se ha servido estamparla.

La circular de 24 del corriente en que he prevenido á los funcionarios del Estado la fiel observancia de estos sanos principios, refiriéndome al mejor arreglo y puntual pago de las obvenciones y derechos parroquiales, es una medida de justicia que la demandaba la necesidad y que está de acuerdo con los sentimientos de mi corazón y con mis deberes públicos. Yo me complazco de haber llenado éstos de algún modo, y más de que la providencia dictada surta los benéficos resultados que me prometo.

También es digno de mi gratitud el celo con que V. S. I. coopera por sí, y excitando á su venerable clero, para llevar á su término la obra de los caminos que para la ciudad de Tehuacán y el puerto habilitado de Huatulco están comenzados. Bien conoce V. S. I. las grandes ventajas que con ella lograremos, el ser nuevo, la vida activa que daremos á la ilustración, á la agricultura y al comercio del Estado. Yo creo que con el influjo respetable de V. S. I. y el auxilio de todos, porque la obra es en beneficio común, lograremos terminarla, y hacer este beneficio á los pueblos que nos han confiado sus más

caros intereses en lo moral y religioso, en lo político y civil.

Reciba V. S. I. las expresiones más sinceras de la particular consideración y aprecio que de nuevo tengo la satisfacción de protestarle.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 29 de 1849.  
—Benito Juárez.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Gobierno eclesiástico de Oaxaca.

Exmo. Sr.—He visto con particular satisfacción la circular que con fecha 24 del corriente se sirvió V. E. expedir, en que con tanta solidez vindica á nuestro sistema federal de las imputaciones gratuitas que se le hacen por los que lo consideran como raíz de los desórdenes que solo tienen su origen en la falta de cumplimiento de la sabia constitución y leyes secundarias que lo sostienen.

Esclarecida esta verdad, se encarga V. E. de probar con maestría y de un modo ineluctable, el derecho que tienen los párrocos al cobro de sus respectivos emolumentos y la obligación de los feligreses á pagarlos, consignando á la vez el doble efecto de que los primeros amen más á un sistema que los garantiza, y que los segundos se persuadan de que la federación apoya el cumplimiento de sus deberes, hasta el caso de encargarles á sus funcionarios la mayor vigilancia en este punto.

Yo he conocido en la mencionada circular un rasgo de la justificación, piedad y patriotismo de V. E., porque en ella se manifiesta que atiende á las quejas de los párrocos, que los consuela con providencias oportunas, que se interesa por los progresos del ministerio de almas y que hace también una justa apología del sistema federal que hemos adoptado, el que llevado al cabo por la mano certera y eficaz de V. E. es muy capaz de conducirnos á la felicidad. Sirvase, pues, V. E. de recibir por mi parte y por la del venerable cuerpo de curas de esta diócesis, las más expresivas gracias por la providencia que ha tenido á bien dictar.

Igualmente las doy á V. E. por las que está tomando para llevar al cabo, en beneficio público, la apertura de los caminos de Tehuacán y al puerto habilitado de Huatulco, las que secundaré por mi parte repitiendo á las parroquias cordilleras sobre auxilios para tan importante obra.

Tengo el honor de reproducir á V. E. las protestas de mi consideración y distinguido aprecio.

### Término de un motín por la presencia de Juárez

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Número 71.—Exmo. Sr.—Los constantes enemigos del orden, los hombres que sólo á la sombra de las revoluciones pueden figurar, lograron en la tarde de ayer trastornar por un momento el reposo público. Algunos incautos seducidos se echaron sobre la guardia del cuartel del batallón Guerrero; y de pronto, confundidos los malvados

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Enero 29 de 1849.  
Antonio, obispo de Oaxaca. Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

Secretaría del gobierno del Estado Libre de Oaxaca. CIRCULAR.  
Las continuas quejas que muchos señores curas dirigen á este gobierno sobre la resistencia ó morosidad de sus feligreses al pago de las obviaciones y demás emolumentos parroquiales que les corresponden, manifiestan al Exmo. Sr. gobernador del Estado la necesidad que hay de dictar una providencia general sobre este punto.

Su actual estado puede ser hijo de la ignorancia, puede nacer de la malicia, y no es difícil que tenga principio en la mala inteligencia que se quiera dar á nuestras instituciones. Desvanecer el error en cuanto sea posible, combatir con energía la mala fe y defender el sistema que nos rige de cualquiera imputación, es el deber más sagrado de una administración celosa de las mejoras sociales. Este, pues, es el fin que S. E. se propone al expedir la presente circular, como medio el más eficaz para remediar semejante exceso. En ellas se pondrá en claro la obligación de los ciudadanos para este pago, el derecho que tienen los señores curas para exigirlo, y el ningún fundamento que para atacar éste y faltar á aquélla se pueda tomar del sistema; acordándose por último, las providencias que son convenientes para poner término á este mal que desgraciadamente se va generalizando.

Hubo un tiempo en que las obviaciones de los fieles formaron el único recurso de que subsistían los ministros del Señor; entonces voluntariamente se ofrecían al altar, y ninguno tenía obligación forzosa de prestarlas á no ser que fueran de las llamadas eucarísticas. Reformada la antigua disciplina de la Iglesia, estas obliga-

con los buenos servidores del gobierno, creyeron que era llegada la hora en que el crimen triunfaba sobre la ley.

No fué así, porque restablecida la guardia de la inesperada sorpresa, dócil á la voz de sus jefes inmediatos y auxiliada por el corto resto de tropa, señores jefes y oficiales que se hallaban en el interior del cuartel, hizo sucumbir á la ma-

ciones espontáneas degeneraron en costumbres á que eran llamados los fieles por su entusiasmo religioso, y esta nueva disciplina progresó tanto en algunas iglesias después del siglo X, que entonces fué universalmente recibida y aprobada por el concilio general celebrado bajo el pontificado de Inocencio III. en el cual se mandó, que los eclesiásticos confiriesen todos los sacramentos y celebrasen los demás oficios cristianos libremente, y que los fieles quedasen obligados á las oblatones de costumbre. Estas son hoy los derechos parroquiales que existen legalmente arreglados por los señores obispos, respecto de los cuales es forzosa é inexcusable la obligación de los fieles.

El monto total de estos derechos y las ofrendas voluntarias que en algunas parroquias aun tienen costumbre de presentar, corresponden, salvas las deducciones canónicas y civiles que reporten, á los señores curas que las sirvan. Ellos tienen un derecho legítimo á percibirlos, por el cuidado espiritual de que están encargados; por su residencia formal en aquellos; por la esfaz puntualidad en la administración de los sacramentos; porque como cultivadores de la viña deben alimentarse de sus frutos; en una palabra, porque como operarios en lo espiritual, son dignos del sustento temporal. Esta es pues la razón que tienen para exigir de sus feligreses los emolumentos parroquiales, que introducidos por costumbre han sido sancionados por autoridad competente.

Un sistema democrático y eminentemente liberal como el que nos rige, tiene por base esencial la observancia estricta de la ley. Ni el capricho de un hombre solo, ni el interés de ciertas clases de la sociedad forman su esencia. Bajo un principio noble y sagrado, él otorga la más perfecta libertad á la vez que reprime y castiga el libertinaje; él concede derechos é impone obligaciones que no sabe dispensar; por consiguiente, está lejos de comprenderlo cualquier ciudadano que se cree protegido por él para faltar á su deber ó barrer la ley. El puntual cumplimiento del primero y el más pro-

sa de hombres que intentó sorprenderla. En estos momentos me presenté en el citado cuartel acompañado del señor comandante general; y á la presencia de las autoridades principales del Estado, el motín concluyó, quedando reducidos á prisión los que lo verificaron y los principales individuos que lo promovieron. Todos quedan consignados á sus respectivos jueces; y este gobierno entiende que pronto la vindicta pública, ofendida por este crimen, será plenamente satisfecha con el severo y ejemplar castigo de los culpables.

Acompaño á V. E. ejemplares de la proclama que á consecuencia de este desagradable suceso

fundo respeto y observancia de la segunda forman el carácter de verdadero liberal, del mejor republicano. Es por tanto evidente, que á nombre de la libertad jamás es lícito cometer el menor abuso.

Demostrado como está que todos los feligreses de cualquiera parroquia tienen una obligación inexcusable y forzosa de satisfacer las obvenções y emolumentos parroquiales; que los señores curas tienen un derecho legítimo para percibirlos y exigirlos, sin que el sistema liberal destruya este derecho ni menos aquella obligación, S. E. el gobernador del Estado quiere que V. S. inculque estas verdades á todos los pueblos del departamento de su cargo por medio de las autoridades que le están subalternadas: que les haga entender que están obligados al pago de las obvenções y derechos que cada parroquia tenga señalados en sus respectivo arancel, persuadiéndolos del desagrado con que este gobierno ve su resistencia y su demora: en concepto que para destruir una y otra, V. S. dictará á su vez las providencias prudentes y eficaces que convengan al remedio de este abuso, dando cuenta con el resultado para acordar las más que sean indispensables.

Reitero á V. S. con tal motivo las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 24 de 1849. Ruiz. Señores gobernadores de departamento.

Los amotinados pretendían colocar en el poder á D. José Arteaga.

y en virtud del término que tuvo, dirigi á los habitantes de esta capital, manifestándole, para su conocimiento y el del Exmo. Sr. presidente de la República, que la paz y el orden público quedan completamente restablecidos.

Tengo el honor de protestar á V. E. mi afectuosa y distinguida consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 2 de 1849.—*Benito Juárez*.—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

#### La Iglesia y los hospitales

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—Siempre franca y piadosa la Iglesia del cristianismo procuró, aún en medio de las persecuciones que sufría, el consuelo de los peregrinos, el alivio de los enfermos, la comodidad de los ancianos y la educación y socorro de los huérfanos, erigiendo casas proporcionadas á cada uno de estos objetos de beneficencia pública y empleando sus rentas y el auxilio de sus ministros en obras de tan ardiente caridad. Esta subió de punto y derramó con abundancia sus saludables efectos luego que la Iglesia recibió la paz y su empeño de clemencia no ha sido desmentido ni alterado por el curso de los años que todo lo destruye y lo consume. Sin embargo, estos establecimientos debían pagar de algún modo el tributo que demanda su institución humana, y decaer también en proporción del indiferentis-

mo, pobreza ó frialdad de los fieles. Así es, que con el sentimiento más íntimo los hemos visto disminuir en recursos y llegar al extremo de no bastar á su sagrado fin. No era el Estado, Sr. Illmo., el pueblo privilegiado que debiera salvarse de este azote terrible de la Providencia. Ningún merecimiento debemos creer que tenía para suspender el enojo del cielo, justamente airado contra los hombres por su corrupción, y por esto es que los tres hospitales que en él existen aún, se han reducido casi á la nada, participando de la calamidad general. Su esplendor se ha eclipsado, sus rentas se han minorado y hoy cada uno de ellos no puede llenar los objetos para que en otro tiempo tenía abundancia. San Cosme, San Juan de Dios y Belén excitan los recuerdos más gratos por los inmensos beneficios que prodigaron á la humanidad doliente; pero hoy esos recuerdos se amargan al volver los ojos á su deplorable situación, y es imposible que un pastor de las esclarecidas virtudes de V. S. I., de su celo y eminente caridad, y un gobierno que procura la mejora de los pueblos que rige, dejen de interesarse en el remedio que tan imperiosamente reclaman estos asilos del hombre achacoso y desvalido, poniendo cada uno la parte que le corresponda por derecho para alcanzar su reforma tan necesaria como indispensable y hacerlos provechosos á la sociedad.

Ningún medio más eficaz para este objeto se presenta que la reunión de capitales piadosos

destinados á él. Formar de todos un fondo común y sostener con éste un solo hospital, amplio, decente y abundante de auxilios, es el pensamiento más noble y conveniente, más filantrópico y benéfico que puede realizarse. San Cosme con 79,000 pesos de capitales, San Juan de Dios con 40,000 y Belén con más de 60,000 pesos, forman una suma de cerca de 180,000 pesos que debe producir anualm ente más de 8,000 pesos, con los que un solo hospital es indispensable que esté bien servido y suficientemente habilitado de cuantos útiles sean necesarios para los enfermos, incluso los gastos del culto. Este hospital así arreglado puede formarse en cualquiera de los tres lugares referidos que V. S. I. lo estime conveniente, conservando en él todos sus derechos, su intervención, sus prerrogativas y jurisdicción, que como al diocesano del Estado le conceden los sagrados cánones, sin que nadie pueda atacar en lo más leve sus legítimas atribuciones, con la circunstancia de contar para todo con el auxilio que este gobierno pueda darle á V. S. I., ya para el mejor arreglo y servicio de la casa, ya para el cobro de los réditos destinados á su sostén y de los capitales que no se hallen en vía de producir, por falta de voluntad en los deudores, por defecto de acción en los cobradores. Esta será la unión intervención que tenga el gobierno cuando V. S. I. la reclame y sus facultades para cualquiera otra cosa siempre estarán expeditas cuando V. S. I. las necesite.

Bajo este pie, ni temor ni dificultad ofrece esta gran obra, que si en todos tiempos ha sido útil á la sociedad, hoy es de todo punto necesaria, porque la desoladora plaga del *cólera morbus* se acerca al estado y la clase infeliz de él, reclama un asilo y abundantes socorros. Sin perjuicio de los más que este gobierno pueda proporcionarle á su vez, toca á V. S. I. franquearle el que queda referido, llenando de gozo su sensible corazón y conquistando de la generación presente un sentimiento de gratitud, y de las futuras una memoria de gloria y bendición.

En tal virtud y convencido de que V. S. I. se encuentra animado de los mejores deseos en favor del rebaño que la Providencia tiene confiado á su cuidado, me tomo la libertad de excitarlo con el empeño y la eficacia más decidida, para que con cuanta brevedad sea posible, puesto que solo de su voluntad depende, se sirva dictar las providencias que estime convenientes para realizar este plan de caridad en obsequio de un pueblo que ciertamente no es indigno de él, contando para cuanto juzgue útil y conveniente con el auxilio y la decidida cooperación del gobierno y de todas las autoridades del Estado, en cuyo progreso y beneficio estamos resueltos á sacrificarnos.

Sírvase V. S. I. comunicarme su resolución en este importante negocio y aceptar como siempre las protestas de mi particular consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 1º de 1849.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Se transcribió al M. I. y V. Sr. dean y cabildo de esta Santa Iglesia Catedral con el aumento que sigue:

Y como este gobierno esté en la íntima convicción de que el I. Sr. obispo ha de dictar las medidas convenientes para la realización de esta obra interesante, de acuerdo con su M. I. y V. cabildo, tiene el honor de dirigirse á él, insertándole para su conocimiento la nota anterior, y rogándole con encarecimiento, que por su parte y en cuanto penda de sus atribuciones se sirva cooperar á ella con la eficacia y esmero que distinguen todos sus actos de beneficencia, en concepto de que el gobierno estimará en valor muy crecido este rasgo de interés en beneficio público y lo auxiliará empeñosamente dentro del límite de sus facultades.

Sírvase V. S. elevar lo expuesto á noticia del I. y V. cabildo que dignamente preside, y asegurarlo de la constante adhesión y respeto que á V. S. igualmente le protesto.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 3 de 1849.—*Benito Juárez*.—Al I. y V. Sr. dean y cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

Contestación: Excmo. Sr.—Con mucho aprecio ha leído este cabildo la interesante nota que V. E. dirigió al Illmo. Sr. obispo sobre reunión de hospitales, y cooperará á tan caritativa obra cuanto le sea posible en la órbita de sus facultades.

Agradece también á V. E. la bondad de haberle transcrito el ci-

### Cómo debe ser el juez

Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca.

Gobierno del Estado de Oaxaca.—El gobierno sabe con bastante sentimiento, que algunos jueces y asesores luego que conocen la gravedad de un negocio, luego que presumen en otro interesado el respeto de alguna persona que temen desagradar, se excusan de conocer apelando al medio de pretextar amistad ó enemistad con alguna de las partes, ó al de haber externado su opinión, sin reflexionar en este caso, que ni á los jueces ni á los asesores propietarios ó interinos les es lícito discutir y opinar indiscretamente sobre negocios, que tal vez pueden decidir ejerciendo las sagradas funciones de su encargo. El juez debe ser circunspecto, independiente de afecciones y de temores, debe cumplir su deber por grave que sea el asunto, por distinguido que sea el rango de la persona que se interese en él. De lo contrario, llegaría el caso de que la justicia no se administrase por falta de juez que la impartiera. Todos los hombres tenemos un círculo más ó menos extenso de relaciones, tenemos afecciones también, y si fuera lícito no estrellarse alguna vez en este inconveniente, sería preciso con-

tado oficio, y tiene el honor de repetirle las protestas de su consideración y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de esta Santa Iglesia Catedral. Oaxaca, Septiembre 5 de 1849.—*José M. Galindez*.—*José Francisco Mora*.—*José María Alvarez*.—Excmo. Sr. gobernador de este Estado Lic. D. Benito Juárez.

venir en que la sociedad no debía tener servidores para todo, y antes que ponerla en conflicto, mejor sería abandonar el puesto en que ella los ha colocado y dejarlo expedito para el que sin temores, sin consideraciones, sin afecciones y con un vivo deseo de corresponder á la confianza que le ha dispensado, no conozca más norte en su conducta que el de la ley, ni haga otra cosa que cumplir fríamente con su deber.

Mientras este gobierno recaba del soberano congreso una disposición que corrija este abuso que cede en descrédito del Estado y causa irreparables perjuicios á la sociedad, espero que V. S., de acuerdo con la Exma. corte de justicia, que dignamente preside, dicte las providencias que sean de su resorte para remediar este mal. Recomendando á V. S., que como tan interesado en la buena administración de justicia, tan convencido de que sin ésta los goces sociales son nulos, se interese en obsequiar esta indicación, que no lleva más fundamento que el interés que me anima por el bien y felicidad del Estado.

Espero que V. S. me comunique el resultado y que entre tanto se sirva aceptar las seguridades de mi fino aprecio y distinguida consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 14 de 1849.—*Benito Juárez*.—Sr. regente de la Exma. corte de justicia de este Estado.

#### Ejercicios espirituales para los presos

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—El Sr. secretario universal de este gobierno, en la fecha dicé al Sr. chantre dignidad de esta Santa Iglesia, Dr. D. José Mariano Galíndez, lo que sigue:

“Secretaría del Gobierno del Estado de Oaxaca.—El gobierno del Estado que se interesa en el bien social y que no sólo desea que la humanidad afligida en las cárceles disfrute de las comodidades compatibles con su desgraciada situación, sino que en medio de ella sienta los consuelos que derrama en el corazón del hombre la voz santa del Evangelio y alcance la reforma de costumbres á que tan dulcemente inclinan las máximas sagradas de la moral cristiana, ha dispuesto que se den á los presos de la cárcel de esta ciudad y presas de las recogidas de la misma unos ejercicios espirituales en la semana de Dolores, penúltima de la presente cuaresma; pero como el gobierno para este piadoso objeto necesita recursos de que no puede disponer por sus circunstancias, se ve en el caso de ocurrir á la beneficencia de sus apreciables colaboradores, pidiéndoles su ayuda graciosa y eficaz. A este efecto y contando con V. S., como siempre ha contado, lo nombra director de los citados ejercicios y le ruega y suplica encarecidamente que aceptando este nombramiento se sirva invi-